**CONFIDENCIAL**

**Fecha y hora: 26 Febrero 1985, 16:48**

**De: Embajada U.S. Lima**

**Para: Secretario de Estado, Washington D.C., Prioridad 1932; Agencia de Inteligencia de Defensa (DIA), Washington D.C.; Comandante en Jefe del Comando Sur, Quarry Heights, Panamá**

**Asunto: Fiscales locales acusan a comandante de Infantería de Marina sobre los casos de la desaparición de Ayala y el asesinato de evangélicos**

1. De acuerdo con lo que informa el 20 de febrero el diario “La República”, dos fiscales del departamento de Ayacucho han abierto expedientes penales en los “casos célebres” de derechos humanos de Jaime Ayala, quien desapareció a inicios de agosto de 1984 (REFTEL [ver telegrama de referencia]) y el asesinato de 6 miembros de una iglesia protestante evangélica en Callqui, el 1º de agosto. Ambos casos involucran a fuerzas de la Infantería de Marina destacadas en la provincia de Huanta, al norte de Ayacucho. Los dos fiscales, identificados como Mario Miranda Garay y Jorge Mejía Chihuara, señalan al teniente comandante Álvaro Artaza Adrianzén (mejor conocido por su nombre de guerra de “comandante Camión”), ex jefe del destacamento de Infantería de Marina en Huanta. (El 22 de febrero, “La República” indicó que un segundo oficial ha sido acusado por esos crímenes). “La República” asegura que el (autónomo) Fiscal de la Nación, Álvaro Rey de Castro, ordenó personalmente la apertura de ambas acusaciones.
2. Comentario: Rey de Castro previamente estuvo en el registro (el 9 de enero) al reconocer que las fuerzas de seguridad en la “zona de emergencia” (EZ) habían cometido violaciones de derechos. Sin embargo, él no ha especificado públicamente el nivel de responsabilidad que recae sobre la jerarquía policial o militar por dichas violaciones. Esto marca la primera ocasión desde que el presidente Belaúnde puso a las Fuerzas Armadas a cargo de la EZ (diciembre 1982), en que las autoridades judiciales señalan formalmente a un oficial militar con responsabilidad de mando por actos criminales cometidos contra la población civil. El hecho demuestra la capacidad, inherente al sistema constitucional peruano, de que uno o más elementos autónomos investiguen y actúen en supuestos abusos contra derechos. Sin embargo, al mismo tiempo, no existe certeza de a dónde puede llevar la acción del fiscal. Oficiales de la Marina han asegurado al agregado naval que si, de hecho, ambos oficiales son juzgados por supuestos crímenes, ellos serán juzgados en el sistema de justicia militar, opuesto a la justicia civil. Las fuentes son escépticas respecto a que los oficiales puedan llegar a ser juzgados en cualquiera de los sistemas. Ambos sirven ahora fuera de los cuerpos de la Infantería de Marina. La noción de fijar responsabilidades sobre oficiales específicos por violaciones de derechos sigue siendo un tema extremadamente delicado entre los militares peruanos, en parte debido a las implicaciones para otros integrantes de la cadena de mando. Debe resaltarse que, aparte del tema de fijar responsabilidades por los asesinatos en la iglesia evangélica, el incidente también ha servido para realizar cambios en el mando y control de las fuerzas de la Infantería de Marina en la región. Antes de agosto de 1984, los marinos que operaban en la EZ respondían únicamente al comandante de la EZ (del Ejército). Ahora los infantes de marina también responden al comandante del cuerpo de Infantería de Marina. JORDAN.